



Conociendo los Derechos de los Padres , Parte A

Estimados Padres de Familia y Tutores:

DE LOS PADRES, "esta es una notificación de **todas las Escuelas de la Ciudad de Birmingham** para cada padre de un estudiante en una escuela de Título I que usted tiene el derecho para solicitar y recibir información de manera oportuna con respecto a las calificaciones profesionales de los maestros de clase de su estudiante. Esta información con respecto a las calificaciones profesionales de los maestros del salón de clases de su estudiante incluirá lo siguiente:

- Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
- Si el maestro está enseñando en situación de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia.
- El título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones

Si desea recibir esta información, imprima la sección "Solicitar calificaciones de maestros" de esta carta y devuelva el formulario a la escuela de su hijo. Si tiene alguna pregunta, no dude en comunicarse con el director de su escuela local o la persona designada para obtener ayuda.

Además, si en algún momento un maestro que no está certificado por el estado le ha enseñado a su estudiante durante 4 o más semanas consecutivas, la escuela le notificará esta información.

Derecho de los Padres a Saber, Parte B
(Cualificaciones del Maestro)

Titulo sección I Section 1111 (h)(6)

(6) DERECHO DE SABER DE LOS PADRES

- (A) **CALIFICACIONES:** al inicio de cada año escolar, una agencia educativa local que reciba fondos en virtud de esta parte notificará a los padres de cada estudiante que asiste a cualquier escuela que reciba fondos en virtud de esta parte que los padres pueden solicitar, y la agencia proporcionará a los padres que lo soliciten (y de manera oportuna), información con respecto a las calificaciones profesionales de los maestros del aula del estudiante, incluyendo, como mínimo, lo siguiente:
- (i) Si el maestro ha cumplido con los criterios estatales de calificación y licencia para los niveles de grado y las materias en las que el maestro brinda instrucción.
 - (ii) Si el maestro está enseñando bajo un estado de emergencia u otro estado provisional a través del cual se ha renunciado a los criterios estatales de calificación o licencia.
 - (iii) El título de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación o título de posgrado que posea el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título.
 - (iv) Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, de ser así, sus calificaciones.
- (B) **INFORMACIÓN ADICIONAL:** además de la información que los padres pueden solicitar en virtud del subpárrafo (A), una escuela que reciba fondos en virtud de esta parte deberá proporcionar a cada padre individual —
- (i) Información sobre el nivel de logro del hijo del padre en cada una de las evaluaciones académicas estatales como se requiere en esta parte; y
 - (ii) Notificación oportuna de que un maestro que no está altamente calificado le ha asignado, o le ha enseñado durante cuatro o más semanas consecutivas, al hijo de los padres.
- (C) **FORMATO-** El aviso y la información proporcionadas a los padres bajo este párrafo deberán estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.



Derecho de los Padres a Saber (Solicitar Calificaciones de los Maestros)

Título I, Parte A de la Ley de éxito de cada estudiante (ESSA) Ley pública Número 114-95.

Imprima y devuélvala a su escuela local si desea conocer el estado de calificación del maestro de su hijo

Estoy solicitando la titulación profesional de _____

Quien enseña a mi hija (o), _____ en _____
Nombre de estudiante (Por favor escriba) School (Por favor escriba)

Mi dirección postal es _____
Calle (Por favor escriba) Ciudad Codigo postal

Mi número de teléfono es _____.

Mi nombre es _____
Nombre (Por favor escriba)

Firma

Fecha

Esta sección debe ser completada por la escuela / oficina central

Fecha la Forma fue recibida: _____ Recibido por: _____

Nombre de la Maestra (o): _____ **Asunto:** _____

Materia ¿Ha cumplido el maestro con las calificaciones estatales y los criterios de licencia para los niveles de grado y las materias en las que enseña? Circule una. Si No

¿El maestro está enseñando en situación de emergencia u otro estado provisional?

Circule una. Si No

Licenciatura: _____ (Universidad/Colegio)

Especialidad: _____

Maestria/Doctorado: _____ (Universidad/Colegio)

Especialidad: _____

Nombre del paraprofesional: _____ **Área de apoyo** _____

¿Proporciona un paraprofesional servicios de instrucción al estudiante? ___ Si ___ No (selecciona una)

Si es así, ¿cuáles es la preparacion profesional del paraprofesional? Marque todo lo que corresponda.

___ Preparatoria/bachillerato / Año _____

___ Obtuvo crédito universitario en un Community College de 2 años. Creditos _____ (Horas)

___ Obtuvo el título de asociado en un Community College de 2 años

Nombre de la Universidad _____ año _____

___ Titulo Universitario/Creditos Universitarios _____ (Horas)

___ Titulo de Licenciatura de 4- años de Universidad

Nombre de la Universidad/Colegio _____ Carrera/Especialidad _____

Firma de la persona que completa el formulario

Fecha de devolución a los Padres



Derecho de los Padres a Saber
(Dominio Limitado del Inglés)
Título I Lección 1112 (g)

(g) NOTIFICACIÓN A LOS PADRES - Título III

(1) EN GENERAL-

(A) AVISO- Cada agencia educativa local que use fondos bajo esta parte para proporcionar un programa educativo de instrucción de idiomas como se determina en la parte C del título III deberá, a más tardar 30 días después del comienzo del año escolar, informar a un padre o padres de un inglés limitado niño competente identificado para participar o participar en tal programa de I —

(i) las razones para la identificación de su hijo como con dominio limitado del inglés y que necesita ser colocado en un programa educativo de instrucción de idiomas;

(ii) el nivel de dominio del inglés del niño, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del rendimiento académico del niño;

(iii) Los métodos de instrucción usados en el programa en el que su hijo participa o participará, y los métodos de instrucción usados en otros programas disponibles, incluyendo cómo dichos programas difieren en contenido, metas de instrucción y el uso del inglés y un idioma nativo. en instrucción;

(iv) cómo el programa en el que su hijo participa o participará cumplirá con las fortalezas y necesidades educativas de su hijo;

(v) cómo dicho programa ayudará específicamente a su hijo a aprender inglés y a cumplir con los estándares de rendimiento académico apropiados para su edad para la promoción de grado y la graduación;

(vi) los requisitos de salida específicos para el programa, incluida la tasa esperada de transición de dicho programa a aulas que no están diseñadas para niños con dominio limitado del inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria para dicho programa si los fondos de esta parte se utilizan para niños en las escuelas secundarias;

(vii) en el caso de un niño con una discapacidad, cómo dicho programa cumple con los objetivos del programa de educación individualizado del niño;

(viii) información relacionada con los derechos de los padres que incluye orientación por escrito —

(l) detallando —

(aa) el derecho que tienen los padres a que sus hijos se retiren inmediatamente de dicho programa si así lo solicitan; y

(bb) las opciones que los padres tienen para negarse a inscribir a su hijo en dicho programa o elegir otro programa o método de instrucción, si está disponible; y

(II) Ayudar a los padres a seleccionar entre varios programas y métodos de instrucción, si la entidad elegible ofrece más de un programa o método..

(B) NOTIFICACIÓN POR SEPARADO: además de proporcionar la información requerida según el párrafo (1), cada entidad elegible que esté utilizando fondos provistos bajo esta parte para proporcionar un programa educativo de instrucción de idiomas, y que no haya progresado en el logro anual medible. objetivos descritos en la sección 3122 para cualquier año fiscal para el cual la parte A esté en vigor, deberá informar por separado a un padre o los padres de un niño identificado para participar en dicho programa, o participar en dicho programa, de tal incumplimiento a más tardar 30 días después tal falla ocurre.

(2) AVISO- El aviso y la información proporcionada en el párrafo (1) a un padre o padres de un niño identificado para participar en un programa educativo de instrucción de idiomas para niños con dominio limitado del inglés deberán estar en un formato comprensible y uniforme y, en la medida de lo posible, siempre en un idioma que los padres puedan entender.

(3) REGLA ESPECIAL APLICABLE DURANTE EL AÑO ESCOLAR: para aquellos niños que no han sido identificados como con dominio limitado del inglés antes del comienzo del año escolar, la agencia educativa local notificará a los padres dentro de las primeras 2 semanas de la colocación del niño en una instrucción de idioma

(4) PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES: cada agencia educativa local que reciba fondos en virtud de esta parte deberá implementar un medio eficaz de acercamiento a los padres de estudiantes con dominio limitado del inglés para informar a los padres sobre cómo los padres pueden participar en la educación de sus hijos y ser participantes activos en la asistencia. sus hijos para lograr el dominio del inglés, lograr altos niveles en las materias académicas básicas y cumplir con los desafiantes estándares estatales de rendimiento académico y los estándares estatales de contenido académico que se esperan de todos los estudiantes, incluida la celebración y el envío de avisos de oportunidades para reuniones regulares con el propósito de formular y responder a las recomendaciones de los padres de los estudiantes asistidos bajo esta parte.

(5) BASE PARA LA ADMISIÓN O EXCLUSIÓN: un estudiante no será admitido ni excluido de ningún programa de educación con asistencia federal sobre la base de un apellido o estatus de minoría lingüística.